

ORD. N°:

811/

ANT.:

Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la concesión del servicio de "Recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, transporte y su destino final en relleno sanitario autorizado" Rol N° 1615-09 FNE.

Su Ord. N° 120, de 19 de marzo de 2010, recibido el día 26 de marzo de 2010.

Ord. FNE N° 1858, de 22 de diciembre de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 20 ABR. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SR. MAURICE ANDRE DINTRANS BAUER
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
JAVIERA CARRERA N° 511
CHIMBARONGO

Con fecha 26 de marzo de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, del llamado a licitación para la concesión del servicio de "Recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, transporte y su destino final en relleno sanitario autorizado", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, aun presentan las referidas Bases:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. A objeto de disminuir los niveles de incertidumbre asociados a las Bases remitidas, esta Fiscalía recomienda a esa I. Municipalidad incorporar a las mismas un cronograma detallado, que contemple todos los hitos relevantes del proceso, como son: fecha de publicación del llamado a licitación, de presentación de las ofertas, de adjudicación, de suscripción del contrato, de inicio de los servicios, etc.
2. A este respecto cabe hacer presente que, según prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones, se debe establecer en las Bases de Licitación plazos prudentes entre cada etapa del proceso - en particular entre la publicación de la licitación y el cierre de las propuestas (plazo mínimo de 60 días), y la suscripción del contrato y el inicio de operaciones-, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.
3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *"se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente"*.¹

II. EXPERIENCIA

4. El artículo 11° de las Bases Administrativas Generales establece que *"...podrán participar en la licitación, materia de estas bases, las siguientes personas con experiencia acreditada a lo menos 3 años en el giro..."*.

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

2008, en cuanto a que: *“la exigencia de experiencia debe referirse en general a ‘experiencia relevante’ y no necesariamente en el rubro de recolección, transporte y disposición de residuos”.*

6. Asimismo, hacemos presente a usted que la aplicación práctica de esta exigencia debe realizarse de manera tal que dicho requisito no se constituya en una barrera a la entrada al mercado para nuevas empresas. En consecuencia, sugerimos tener por suficiente la experiencia acreditada por los socios o profesionales de las empresas participantes en la licitación.

III. EXIGENCIAS DESMEDIDAS

7. El artículo 11° de las nuevas Bases Administrativas Generales remitidas a esta Fiscalía aún considera que *“podrán participar en la licitación, materia de estas Bases, las siguientes personas...con un capital propio igual o superior a \$400.000.000.”*
8. De acuerdo a los antecedentes recabados por esta Fiscalía, la exigencia de capital establecida en las Bases es equivalente, de acuerdo a los antecedentes recabados por esta Fiscalía a más de seis camiones de carga trasera nuevos. Consecuentemente, dicha exigencia de capital sería excesiva, considerando que, en la actualidad, el servicio objeto de la licitación ha sido implementado utilizando solamente dos camiones, según lo señalado por su Corporación.
9. Esta disposición podría reducir artificialmente el número de oferentes, lo cual es contrario al resuelvo 6° de las Instrucciones, que señala que deben evitarse cláusulas *“que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes.”*

IV. OTRAS OBSERVACIONES

10. Por otro lado, mientras el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Especiales puntualiza que, por concepto de Garantía por Fiel Cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, el

proponente está obligado a presentar una Boleta de Garantía Bancaria equivalente al costo mensual del Contrato. No obstante, las Bases Administrativas Generales en su artículo 16° establecen la exigencia de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de de Prestación de servicios, por una cantidad en dinero equivalente a 5% del total contratado.

11. Las disposiciones señaladas resultan contradictorias. A fin de evitar incertidumbre y dificultad de comprensión de los posibles participantes, resulta necesario corregir dichas disposiciones.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive."* Por lo tanto, solicito a usted remitir todos los documentos que se refieran al proceso licitatorio incluidos los anexos.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



F. Irarrazabal Philippi

FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

Abogado FNE
Ximena Castillo C.
Fono: 7535662